

22562 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.146.381/3, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 309/1989 (antiguo 960/1989), promovido por «Laboratorios Bristol Benelux, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 309/1989 (antiguo 960/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laboratorios Bristol Benelux, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 y 24 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 9 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Laboratorios Bristol Benelux, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de enero de 1988 y 24 de abril de 1989, confirmamos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de septiembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22563 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.768/1993, promovido por «Omega, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.768/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Omega, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Velasco Muñoz-Cuéllar, en nombre y representación de «Omega, Sociedad Anónima», contra la resolución de 12 de mayo de 1993 del Registro de la Propiedad Industrial que, estimando el recurso de reposición formulado contra la de 2 de octubre de 1991, concede la marca número 1.316.163, «Omega», para amparar servicios de la clase 35 del Nomenclátor, declaramos la nulidad de la citada resolución al no ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de septiembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22564 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.585.212/1, en el recurso contencioso-administrativo número 525/1994, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 525/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española

de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1993 y 21 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de marzo de 1994, confirmatoria en reposición de la de 2 de marzo de 1993, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de septiembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22565 *RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.174/1994, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.174/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de noviembre de 1992 y 2 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto en nombre y representación de la entidad «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de noviembre de 1992, que denegó la inscripción de la marca 1.564.876 IBERTRAS (gráfica), y de 2 de febrero de 1994, desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones y que procede la concesión de la referida marca en clase 16 para los productos que se solicitó; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 13 de septiembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

22566 *CORRECCIÓN de errores de la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 402/1990, promovido por Empresa Cubana del Tabaco contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1989.*

Advertido error en la inserción de la mencionada resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de mayo de 1996, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la página 15733, donde dice «... marca número 1.259.915 «Ceiba»...», debe decir: «... marca número 1.252.915 «Ceiba»...».